"2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO".

VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO; A: 27 DE JUNIO DEL 2024

FOLIO: DDU/ALI/026/2024

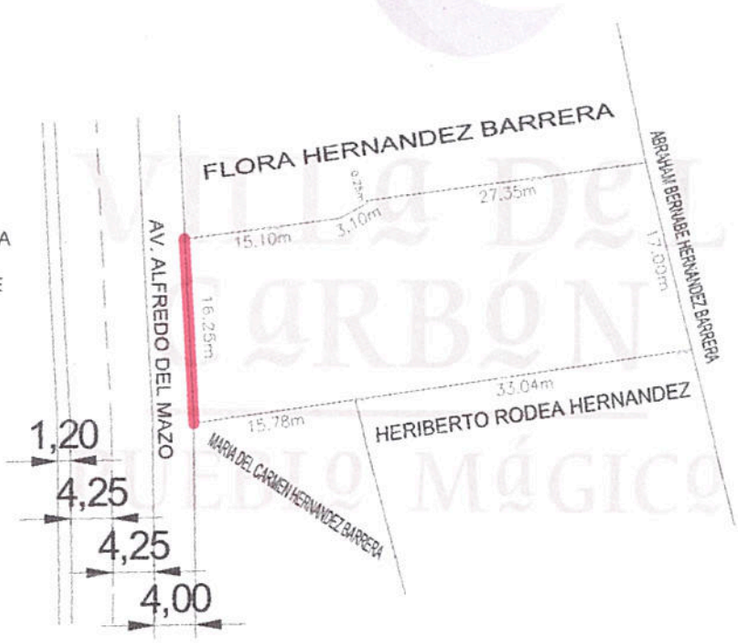
CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18.35 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LIBRO DÉCIMO OCTAVO, ARTÍCULO 143, FRACCIÓN II Y 144, FRACCIÓN X, INCISO A) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; EL PLANO E3 DE VIALIDADES Y RESTRICCIONES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DEL CARBÓN, AUTORIZADO Y PUBLICADO EN GACETA DEL GOBIERNO NÚMERO 112, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2003 SE EXTIENDE LA PRESENTE:

CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO

NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR:	C. ROGELIO HERNANDEZ BARRERA		
CALLEJÓN, CALLE O AVENIDA:	AV. ALFREDO DEL MAZO	NÚMERO:	39
BARRIO, COLONIA, PUEBLO O FRACCIONAMIENTO:	CABECERA MUNICIPAL	VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO; C.P.: 54300	
SUPERFICIE DEL PREDIO:	783.20 M2	CLAVE CATASTRAL:	037 01 154 51 00 0000
FOLIO DE LA ORDEN DE PAGO:	32075	TOTAL DE PAGO DE DERECHOS:	$ 692.52
ESPECIFICACIONES:	1. ESTA CONSTANCIA ESTARÁ VIGENTE EN TANTO NO EXISTAN MODIFICACIONES AL PLAN MUNICIPAL Y PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DEL CARBÓN. 2. LA SUPERVISIÓN DE LA PRESENTE INDICACIÓN DE ALINEAMIENTO SE REALIZÓ POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA QUE ÉSTA SEA EJECUTADA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DICTADOS POR LA MENCIONADA OFICINA.		

N
O E
S

EL DERECHO DE VIA EN ESTA ZONA ES DE10.00 METROS. LA RESTRICCION PARA ESTE PREDIO ES DE 0.00 MTS. POSTERIOR A LO QUE COMPRENDE EL ARROYO VEHICULAR Y BANQUETA



EL FRENTE AL DERECHO DE VIA DE ESTE PREDIO ES DE 16.25 METROS

NOTAS ACLARATORIAS:

1.- LA PRESENTE NO PREJUZGA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN DEL SOLICITANTE CON RESPECTO AL PREDIO PARA EL QUE SE EXPIDE, DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.
2.- ESTA CONSTANCIA NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO SI SE EMPLEA EN USOS O DIMENSIONES DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS, SE ALTERA SU CONTENIDO O SE APROVECHE INDEBIDAMENTE, QUEDANDO EN SU CASO EL TITULAR SUJETO A LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE PROCEDAN.
3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUEDA APERCIBIDO QUE SI LOS INFORMES PROPORCIONADOS POR EL PARTICULAR RESULTARAN FALSOS, LA PRESENTE QUEDA SIN EFECTO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS EN QUE INCURRAN AQUELLOS QUE SE CONDUCEN CON FALSEDAD DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES. LA ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD Y DE LOS INTERESADOS SE SUJETARÁ AL PRINCIPIO DE BUENA FE.

AUTORIZA:

LIC. DIANA BELEM CRUZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO
VILLA DEL CARBÓN

RECIBÍ ORIGINAL:

C. ROGELIO HERNANDEZ BARRERA
PROPIETARIO, POSEEDOR O
REPRESENTANTE LEGAL

DBCM/Ajcc

VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE JUNIO DE 2024

FOLIO:	**DDU/CNO/007/2024**
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	**DDU/194/2024**

LA **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO** DEL MUNICIPIO DE **VILLA DEL CARBÓN** OTORGA LA PRESENTE:

CONSTANCIA DE NÚMERO OFICIAL

NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR:	**C. ROGELIO HERNÁNDEZ BARRERA**		
CALLEJÓN, CALLE O AVENIDA:	**AV. ALFREDO DEL MAZO**	**NÚMERO:**	**S/N**
BARRIO, COLONIA, PUEBLO O FRACCIONAMIENTO:	**CABECERA MUNICIPAL**	**VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO; C.P.: 54300**	
SUPERFICIE DEL PREDIO:	**783.20 M²**	CLAVE CATASTRAL:	**037 01 154 51 00 0000**
NÚMERO OFICIAL QUE LE CORRESPONDE ACTUALMENTE:	**39 (TREINTA Y NUEVE)**		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	**27 DE JUNIO DE 2024**		
FOLIO DE LA ORDEN DE PAGO:	**32076**	PAGO DE DERECHOS:	**$ 205.20**

AUTORIZA:

C. DIANA BELEM CRUZ MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO
DE VILLA DEL CARBÓN

RECIBÍ ORIGINAL:

C. ROGELIO HERNÁNDEZ BARRERA
SOLICITANTE

FUNDAMENTO LEGAL Y DISPOSICIONES NORMATIVAS:

1.-LA PRESENTE SE AUTORIZA CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, 1.16, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.9, 5.10, 5.16, 5.17, 5.18, 5.19, 5.20, 5.21, 5.22, 5.23, 5.24, 5.25, 5.26, 5.27, 5.28, 5.29, 5.30, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.5, 18.6, 18.7 y 18.35 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 137 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; DE LAS NORMAS TÉCNICAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DEL CARBÓN, VIGENTE Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES A LA MATERIA.
2.- LA PRESENTE NO PREJUZGA LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O DE POSESIÓN DEL SOLICITANTE, CON RESPECTO AL INMUEBLE PARA EL CUAL SE EXPIDE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE TERCEROS.
3.- LA PRESENTE CONSTANCIA NO PRODUCIRÁ EFECTO ALGUNO SI SE EMPLEA EN USOS DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS Y/O SE INCUMPLE Y/O SE ALTERA INDEBIDAMENTE; QUEDANDO EN SU CASO, SU TITULAR SUJETO A LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE PROCEDAN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 1.14, 1.15, Y 1.16 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
4.- EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE NINGÚN TIPO DE AUTORIZACIÓN, POR LO QUE, PREVIO APROVECHAMIENTO O USO PRETENDIDO, DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, CONFORME A LAS NORMAS JURÍDICAS Y ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES AL CASO.
5.- SE OTORGA LA PRESENTE A PETICIÓN DEL INTERESADO PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, UNA VEZ CUBIERTO EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES SEGÚN RECIBO OFICIAL EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLA DEL CARBÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ***ARTÍCULO 144, FRACCIÓN X, INCISO B) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.***

C.C.P. ARCHIVO/DBCM.